



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 303-2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 24 de mayo del 2024

SOLICITANTE: Registrador público, Beatriz Marlene Roldan Olivera.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2024-05.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción de título archivado.

VISTO:

El Oficio N° 21-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD/BARRANCA/SEC REG del 21.03.2024 de la registrador público de la Oficina Registral de Barranca de esta Zona Registral N° IX – Sede Lima, Beatriz Marlene Roldan Olivera, y;

PRIMERO.- Que, mediante el oficio de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que en el **título archivado N° 2792 del 29.12.1986** del Registro de Predios de Barranca no obran el plano que corresponde al asentamiento humano “La Libertad”.

SEGUNDO.- Que, revisado el **asiento de presentación** del título N° 2792 del 29.12.1986, se aprecia que se solicitó la inscripción de lotización, observándose la presentación de resoluciones y planos.

TERCERO.- Que, de la revisión del título archivado N° 2792 del 29.12.1986, **no se observa plano alguno**, apreciándose por el contrario, entre otros documentos, la Resolución Municipal N° 483/86 del 20.08.1986 expedida por Municipalidad Provincial de Barranca, mediante la cual se aprobó para su inscripción, el **plano definitivo de trazado y lotización signado con el N° 06-86-CPB** que corresponde al asentamiento humano “La Libertad” del distrito de Barranca.

CUARTO.- Que, a través del Sistema de Consulta Registral se revisó el **asiento 2** de fojas 79 al 80 del tomo 193 de la partida N° 08026182 del Registro de Predios de Barranca, verificándose la inscripción de lotización del asentamiento humano “La Libertad” del distrito de Barranca, en virtud de la resolución señalada en el considerando que antecede. Dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 2792 del 29.12.1986.

QUINTO.- Que, en atención a lo expuesto, se determina que en el aludido título archivado se encuentra faltante el **plano signado con el N° 06-86-CPB** que corresponde a la lotización del asentamiento humano municipal “La Libertad” del distrito de Barranca, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0483/86 del 20.08.1986 expedida por el Municipalidad Provincial de Barranca.

SEXTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva”*.

SÉTIMO.- Que, se cursó el Oficio N° 235-2024-SUNARP/ZRIX/UREG del 01.04.2024 al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Barranca, la copia certificada del plano señalado en el quinto considerando, no recibiendo respuesta dicho oficio en el plazo reglamentario.

OCTAVO.- Que, al no haberse obtenido el duplicado del aludido plano, es de aplicación el artículo 123 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, modificado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 41-2024-SUNARP/SN, el cual establece que *“Cuando no sea posible la reproducción a que se refiere el artículo anterior, o cuando los documentos presentados por el interesado sean insuficientes para ordenar la reconstrucción, la Unidad Registral emite Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp. El aviso mencionado en el párrafo precedente debe precisar la pérdida o destrucción producida, consignando los datos del asiento de presentación y del presunto contenido del título materia de reconstrucción. El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que se emite la resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante”*.

NOVENO.- Que, el artículo 124 del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122 y 123, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 2792 del 29.12.1986 del Registro de Predios de Barranca, respecto del plano al que se hace referencia en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp se publicite el inicio del procedimiento de reconstrucción, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda proporcionar al Registro los documentos que permitan completar la información faltante.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el noveno considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al Responsable de la Oficina Registral de Huacho y a la registrador público, Beatriz Marlene Roldan Olivera.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima
SUNARP

AHS/fp